

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2311/15

USHUAIA, 19 OCT. 2015

VISTO el Expediente N° 11384-ED/2015 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la creación de un ítem denominado: "Movilidad Zona Norte", el que comprende a los docentes que se desempeñan en las Escuelas Provinciales N° 11 "Pioneros Fueguinos" de Estancia Sara, N° 17 "Comisario Ramón Lucio Cortés" de Paraje San Sebastián y N° 37 "Patricio O'Byrne" de Cullen.

Que mediante la Resolución N° 41/07, dictada por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, se homologó un acuerdo alcanzado entre los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fueguina (S.U.T.E.F.) y el Ministerio de Educación de la Provincia, que en el artículo 9º, apartado VI establece la clasificación de las Instituciones Educativas, según su ubicación, indicando en el inciso d) que serán considerados Establecimientos Educativos Rurales aquellos que se encuentren ubicados a más de diez (10) kilómetros de los centros urbanos y no cuenten con los servicios señalados para los Establecimientos del inciso a), a saber: 1.- Servicios asistenciales básicos permanentes; 2.- Provisión regular de alimentos, prendas de vestir y combustibles; 3.- Medios de comunicación regulares (transporte, postales e informáticos); 4.- Hospedaje (hoteles, pensiones públicas o privadas).

Que el artículo citado precedentemente, en su último párrafo consigna expresamente que el Estado Provincial deberá arbitrar los medios para garantizar el servicio de transporte a los docentes que deban cubrir necesidades de servicio.

Que en virtud de ello, los docentes que prestan servicio en los Establecimientos Educativos Rurales sitios en Zona Sur son trasladados a sus lugares de trabajo, mediante un servicio de transporte suministrado por el Ministerio de Educación de la Provincia.

Que, por el contrario, los docentes que prestan servicio en los Establecimientos Educativos Rurales de la Zona Norte, a saber: Escuelas Provinciales N° 11 "Pioneros Fueguinos" de Estancia Sara, N° 17 "Comisario Ramón Lucio Cortés" de Paraje San Sebastián y N° 37 "Patricio O'Byrne" de Cullen, no cuentan con un servicio de transporte puesto a su disposición.

Que en virtud de ello, para poder trasladarse a las Escuelas donde cumplen funciones utilizan sus vehículos particulares, situación que representa a los trabajadores de la educación, no sólo un gasto fijo en combustible, sino también el desgaste del vehículo.

Que la circunstancia descripta constituye una situación de desigualdad, en desmedro de los docentes que actualmente laboran en las Unidades Educativas Rurales de la Zona Norte.

Que con el objetivo de evitar que esta situación se perpetúe en el tiempo, y entendiéndose que se trata de una medida alternativa que persigue subsanar la situación descripta, se hace

///...2.-



[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georginas y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2311/15

.../12.-

necesario compensar los costos en que incurren los docentes en cuestión, por el uso de su vehículo particular (combustible, servicio de mantenimiento y reparación, cubiertas reglamentarias).

Que para establecer el monto de dicha compensación se toma como parámetro el consumo promedio de combustible por cada cien (100) kilómetros recorridos, promedio que representa nueve (9) litros de combustible, considerando además, el valor oficial del precio del litro combustible Nafta Super en las estaciones de servicios de la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.).

Que dicha fórmula se aplicará sobre los kilómetros que debe recorrer, mensualmente, cada docente para la prestación del servicio.

Que por lo expuesto precedentemente resulta necesario que el Gobierno determine una bonificación en carácter compensatorio, a otorgarse a los docentes que prestan servicios en los Establecimientos Educativos Rurales de Zona Norte de la Provincia, con el objeto de compensar los gastos en que incurren para dicha prestación, así como aquellos gastos relacionados con el desgaste y/o averías del vehículo.

Que atendiendo al movimiento del personal docente que podría producirse en las Unidades Educativas en cuestión, resulta imprescindible que, a través del instrumento legal correspondiente, la máxima autoridad del Ministerio de Educación de la Provincia, informe la nómina de docentes beneficiarios.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el personal docente que presta servicios en la Escuela Provincial Nº 11 "Pioneros Fuegoños" de Estancia Sara, Escuela Provincial Nº 17 "Comisario Ramón Lucio Cortés" de Paraje San Sebastián y Escuela Provincial Nº 37 "Patricio O'Byrne" de Cullen, percibirá una bonificación especial no remunerativa y no bonificable, denominada: "Movilidad Zona Norte", la que tiene carácter de compensatorio de los gastos en que incurren los docentes en virtud de los traslados que realizan en sus vehículos particulares para el cumplimiento de sus funciones, así como aquellos relacionados con el desgaste y/o reparación del vehículo. La presente asignación será abonada en cuotas mensuales y consecutivas a partir del día primero (1º) de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la percepción del ítem denominado: "Movilidad Zona Norte", el personal docente al que refiere el artículo anterior del presente, tendrá derecho al cobro del mismo en uno sólo de los cargos, horas Cátedra y/o funciones.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la bonificación establecido en el artículo 1º del presente será ajustado en



Handwritten signature of the Governor.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature and stamp of the Secretary of the Province, with the text 'Secretaría de la Provincia' and 'ST y T'.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...III3.-

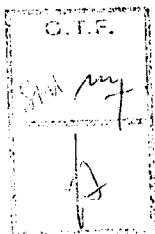
función de las variaciones del precio oficial del litro de combustible de Nafta Super, en las estaciones de servicios de la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F). Asimismo se tomará como parámetro para la compensación, el consumo promedio de nueve (9) litros de combustible por cada cien (100) kilómetros recorridos; fórmula que se aplicará sobre el recorrido mensual que efectúa cada docente para la prestación de servicios.


ARTÍCULO 4º.- La máxima autoridad del Ministerio de Educación de la Provincia deberá establecer, mediante instrumento legal correspondiente, la nómina de docentes beneficiarios de la Asignación denominada: "Movilidad Zona Norte".

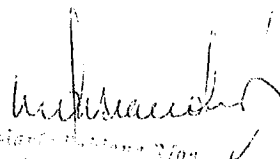
ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a las partidas presupuestarias del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

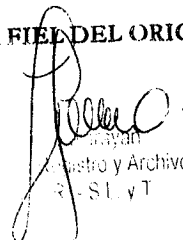
DECRETO N° **2311/15**




Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur


María Estela Díaz
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Registro y Archivo
R - S I y T

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"